

La Plata, 13 de enero de 2022

VISTO lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica Colegial N° 12.754 y su modificatoria N° 14.163, y la situación de acefalía imperante en el Colegio de Odontólogos Distrito I con sede en la ciudad de La Plata, desde el pasado 1° de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que el referido artículo 6° de la Ley Orgánica Colegial N° 12.754 (texto según la Ley N° 14.163) establece que *“Cuando un Colegio de Odontólogos de Distrito se aparte del cumplimiento de sus fines o su Consejo Directivo no funcionare en la forma y plazos determinados por la ley y su reglamentación, o se produjere la acefalía de sus autoridades, el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires -por denuncia o de oficio- y comprobadas las circunstancias expuestas en este artículo, procederá a intervenir por no menos de siete (7) votos en tal sentido...”*.

Que la misma norma prescribe a continuación que *“...La designación del interventor deberá recaer en un odontólogo de la matrícula que procederá a tomar los recaudos necesarios para que las nuevas autoridades sean elegidas en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles....”*.

Que como es de público y notorio conocimiento en la comunidad odontológica de la provincia de Buenos Aires, la excepcional situación acaecida en el ámbito del Colegio de Distrito I -con sede en la ciudad de La Plata y jurisdicción en los partidos de Berisso, Brandsen, Ensenada, General Paz, Magdalena, Presidente Perón, La Plata y San Vicente- en torno al inconcluso proceso electoral llevado a cabo en el transcurso del año 2021, ha significado la imposibilidad de que dicha entidad elija sus autoridades en debida forma.

Que asimismo, como consecuencia de tal inusual circunstancia, el referido Colegio Distrital se encuentra acéfalo de autoridades desde el pasado 1° de enero de 2022.

Que en razón de lo expuesto, ante la claridad y contundencia de la redacción del referido artículo 6° de la Ley Orgánica Colegial, no queda más que hacer uso del excepcional remedio de la intervención allí previsto.

Que a mayor abundamiento, mediante Nota N° 367 de fecha 28 de diciembre de 2021, remitida al Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia, los entonces representantes y autoridades del Colegio de Distrito I solicitaron en forma

expresa la intervención de dicha entidad colegial. En efecto, en dicha misiva, ante el “...estado de insuperable acefalía de cargos al Colegio de nuestro distrito a partir del 1 de enero del 2022 (conforme art. 6 Ley 12.754)...”, se requirió “...con la urgencia del caso proceda la administración colegial provincial a nombrar un interventor para adecuar y garantizar el proceso electoral en un todo de acuerdo a la ley y fuera de todo tipo de violencia de género e institucional, asegurando el normal desarrollo y funcionamiento de la institución hasta la proclamación de las nuevas autoridades en la reunión constitutiva a celebrarse cuando dicho funcionario lo indica en el marco de los plazos de ley...”.

Que resulta pertinente destacar también que la especial situación acaecida en el Colegio Distrital I ha incluso repercutido en el funcionamiento y accionar del Consejo Superior de Colegio Provincial. En efecto, ante la imposibilidad de constituir en debida forma las autoridades de dicho órgano colegial provincial -particularmente se alegó por parte de algunos Colegios de Distrito la ausencia del representante del citado Distrito I-, el pasado 30 de diciembre de 2021, por recomendación y sugerencia de la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia -Autoridad de Aplicación en materia de Colegios Profesionales en esta jurisdicción-, se constituyó y designó de manera excepcional una Mesa Directiva provisoria del Consejo Superior por un plazo de ciento (180) días o hasta que se pueda constituir en legal forma una nueva sesión constitutiva de autoridades definitivas.

Que asimismo, en la reunión extraordinaria del Consejo Superior llevada a cabo el pasado 10 de enero, a través de la plataforma digital “Zoom”, convocada exclusivamente para analizar y resolver la intervención del referido Colegio de Distrito I y proceder a la designación de un interventor, en la que participaron los nueve (9) representantes de los Colegios Distritales que en legítima forma eligieron sus delegados (Distritos II a X), no se pudo llegar a un acuerdo sobre la temática en cuestión. Concretamente, ante la falta de consenso en la persona a designar para hacerse cargo de la intervención en el citado Distrito I, algunos de los delegados decidieron no continuar la reunión extraordinaria “virtual” abandonando sin autorización la misma, razón por la cual no se pudo adoptar decisión alguna en torno a la gravísima situación en la que se encuentra dicho Colegio Distrital.

Que como consecuencia de las excepcionalísimas circunstancias apuntadas, deviene imprescindible que esta Mesa Directiva provisoria adopte de manera urgente e impostergable las decisiones necesarias e indispensables para brindar una solución y normalizar la situación de acefalía imperante en el Colegio de Distrito I.

Que como ha señalado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en oportunidad de expedirse en relación a la constitucionalidad y legitimidad de la normativa de emergencia dictada por el Estado Nacional -y también los Estados Provinciales- en

diversos períodos de nuestra historia institucional, “...acontecimientos extraordinarios justifican remedios extraordinarios” (Fallos 238.76 entre muchos otros); resaltando como límite esencial para la adopción de tales decisiones excepcionales, la razonabilidad de la medida.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia se ha expedido en similar sentido, destacando particularmente que “*El principio de razonabilidad marca el límite al que se halla sometido para su validez constitucional el ejercicio de la potestad pública y reclama la existencia de circunstancias justificantes, fin público, adecuación a él del medio utilizado para su obtención y ausencia de inequidad manifiesta*” (conforme Causas I 2026, “Busada”, 10/05/2000; I 2110, “Iriarte Mandoz”, 6/10/2004; I. 2260, “F.E.B.”, 27/02/2008; I 2175, “Torregrosa Lastra”, 15/12/2010; I. 2888, “Chicote”; 12/06/2013; entre muchas otras).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde en forma excepcional disponer la intervención del Colegio de Distrito I, designando en forma urgente un profesional de la matrícula como Interventor a los efectos pertinentes e impostergables, con oportuna y urgente convocatoria a las reuniones de Consejo Superior que resulten necesarias y prudentes, sin perjuicio de que se proceda ad referéndum de una Asamblea Provincial Extraordinaria a fin de someter a su consideración la decisión que se adopta por la presente.

Que asimismo, se entiende conveniente encomendar al Interventor que por este acto se designa, previo informe del estado de situación, adoptar las medidas y acciones necesarias e imprescindibles, para que en el marco de la normativa colegial vigente, resuelva con la celeridad que el caso requiere la situación de acefalía imperante en el Colegio de Distrito I.

Por ello,

**LA MESA DIRECTIVA PROVISORIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:**

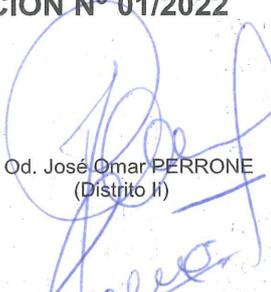
ARTÍCULO 1º: Disponer la intervención del Colegio de Odontólogos Distrito I por un plazo de noventa (90) días, en los términos del artículo 6º de la Ley Orgánica Colegial N° 12.754 y su modificatoria N° 14.163.

ARTÍCULO 2º: Designar Interventor al odontólogo **Sergio Pedro MARENCO**, DNI N° 18.032.707, Matrícula Provincial N° 24.307.

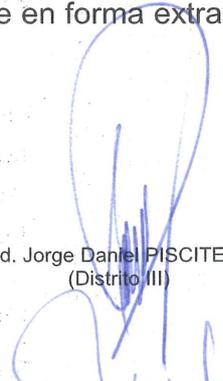
ARTÍCULO 3º: Encomendar al interventor designado en el artículo precedente, adoptar las medidas y acciones necesarias e indispensables que estime corresponder, para que en el marco de la normativa colegial vigente, resuelva a la brevedad y normalice la situación de acefalía imperante en el Colegio de Distrito I.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y notifíquese a los Colegios de Distrito. Comuníquese en forma urgente al Consejo Superior en su conjunto. Oportunamente póngase la presente a consideración de la Asamblea Provincial, la que en forma extraordinaria será convocada a la brevedad. Cumplido, archívese.

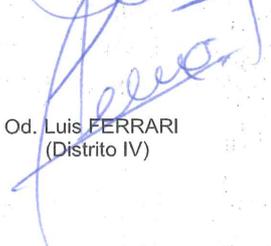
RESOLUCIÓN N° 01/2022



Od. José Omar PERRONE
(Distrito II)



Od. Jorge Daniel PISCITELLI
(Distrito III)



Od. Luis FERRARI
(Distrito IV)



Od. María José FERNÁNDEZ CAPITANICH
(Distrito VIII)